

Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 (Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556-4

RESOLUCIÓN RECTORAL No 7 (Medellín, noviembre 25 de 2013)

Por medio de la cual se constituye el Comité escolar de Convivencia

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002 y el Proyecto Educativo Institucional y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1620 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la resolución 06 de noviembre 25 de 2013 adopta el Comité de Convivencia Escolar al interior de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a la normatividad vigente el Comité Escolar de Convivencia es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia, a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar como también al fortalecimiento de la estrategia de los Acuerdos de Aula.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

Calle 3 Nº 2 A Este 11 Teléfono: 286 22 93 EMAIL: ie.limonar@medellin.gov.co Núcleo Educativo 937 San Antonio de Prado



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 (Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002 Dane: 205001018745

Nit: 811.023.556-4

ARTICULO SEGUNDO. Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector quien preside el comité. JAIME SÁNCHEZ BETANCUR
- El personero o personera estudiantil. WILSON TORRES
- El docente con función de orientación. NORELIA FLOREZ MEJÍA
- La coordinadora, EUSTAQUIA PALACIOS HEREDIA
- El presidente del consejo de padres de familia. DULFARI BORJA GUARÍN
- El presidente del consejo de estudiantes. JESÚS BERRIO
- Tres (3) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar. DAVID ORLANDO MOLINA, ELCY ADRIANA GALLEGO COLORADO, BERNARDO GUZMAN MONTOYA.

ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una

Calle 3 Nº 2 A Este 11 Teléfono: 286 22 93 EMAIL: ie.limonar@medellin.gov.co Núcleo Educativo 937 San Antonio de Prado



Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 (Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002 Dane: 205001018745

Nit: 811.023.556-4

conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Promover el respeto a los Acuerdos de Aula en cada grupo.
- 9. Atender los casos de estudiantes con dificultades comportamentales
- 10. Establecer correctivos a los estudiantes que incumplen el Manual de Convivencia Escolar
- 11. Hacer seguimiento a los casos tratados y estimular a los estudiantes que logren mejorar su comportamiento.
- 12. Revisar y hacer los ajustes correspondientes al Manual de Convivencia en torno a los correctivos o estímulos pedagógicos
- 13. Llevar registro de todas las reuniones ordinarias, extraordinarias y de los procesos realizados en pro de una sana convivencia escolar.
- 14. Garantizar el cumplimiento de los Acuerdos de Aula, del manual de Convivencia y de los compromisos adquiridos en las diferentes reuniones del Comité.
- 15. Implementar un sistema para la Comunidad educativa que con su ejemplo de vida favorecen la dinámica escolar.
- 16. Establecer convenios con entidades que trabajan por la convivencia pacífica en la ciudad.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos

Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 (Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556-4

relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese de la presente resolución al Personero estudiantil, al Presidente del Consejo estudiantil y a la comunidad educativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil trece (2013).

JAIME SÁNCHEZ BETANCUR Rector

Calle 3 Nº 2 A Este 11 Teléfono: 286 22 93 EMAIL: ie.limonar@medellin.gov.co Núcleo Educativo 937 San Antonio de Prado